

ECRETARIA: 24 de agosto de 2020, a despacho el proceso DIVISORIO No. 2020-0005, informando que el apoderado de la parte demandante aportó prueba de notificación por aviso a los demandados, pero analizada la misma se observa una inconsistencia en la fecha del aviso, de la providencia a notificar, y la naturaleza del proceso. Sin embargo, los demandados le confirieron poder a un abogado que contestó la demanda. Sírvasse proveer.


ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso:	DIVISORIO
Radicado:	2020-00005
Demandantes:	MARIA DEL PILAR DUQUE Y OTROS
Demandados:	ALBA LILIANA MEJIA SARAZA Y OTROS
Sustanciación:	184

Vista la constancia secretarial que antecede, se reconoce personería al doctor LUIS JERONIMO BERNAL OSORIO, identificado con la cc. No.1.059.812.696 y TP 332820 del CSJ, para que represente en este asunto a los señores Alba Liliana Mejía Saraza, Carlos Alberto Mejía Saraza, Francisco Javier Mejía Saraza, Juvenal Mejía Saraza y Néstor Augusto Mejía Saraza.

Ahora bien, como en el escrito de notificación por aviso se observa diversas inconsistencias, este despacho considerará como no válida dicha notificación; sin embargo, como los aquí demandados han conferido poder a un abogado para que los represente en este asunto, se tendrán como notificados por conducta concluyente a partir del día 25 de agosto de 2020 (art. 301-2 CGP), y los términos de traslado correrán de conformidad con el artículo 91 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c582b5e85dfa32527aea00d4016f48dd8df25070d268088747348f43a908c9d

Documento generado en 24/08/2020 03:23:06 p.m.